

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanar de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA (1)

REGLAMENTO

PARA LA

EJECUCIÓN DEL ARTÍCULO 2.º DE LA LEY DE 20 DE AGOSTO DE 1893
SOBRE

MODIFICACIÓN DE IMPUESTOS

Y DEL REAL DECRETO DE 20 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO

DICTADO Á CONSECUENCIA
DEL MENCIONADO ARTÍCULO

(Conclusión)

3.º Harán las mensuras, tasaciones y justiprecios que á propuesta, de dicho Ingeniero les confie la Jefatura de la Inspección, y

4.º Podrán comunicarse directamente con los Alcaldes y con las Comandancias de los puestos de la Guardia civil, y cuando la residencia de los Ayudantes no sea la capital de la región, se podrán dirigir también al Delegado de Hacienda y al Administrador de bienes del Estado de la Provincia.

Art. 73. Las designaciones de Ingenieros para las regiones y de Ayudantes para las provincias se participarán á las Delegaciones de Hacienda respectivas para su conocimiento y el de los Administradores de Bienes del Estado de las comandancias de la Guardia civil y de los Alcaldes de los municipios dueños de los montes á cargo de la Hacienda ó en cuyos términos radiquen estos predios.

Art. 74. Los Ingenieros de región y los Ayudantes dependerán direc-

(1) Véase el número anterior de este Boletín.

tamente de la Inspección, sin perjuicio de prestar obediencia al Delegado de Hacienda como Autoridad superior económica que es de la provincia, evacuando los informes que éste les pide sobre puntos relativos á los asuntos de su cargo en que estime conveniente oírles.

Art. 75. El Inspector, los Subinspectores y los Ingenieros afectos al servicio central disfrutará de una indemnización fija, cuya cuantía se determinará por una disposición especial.

Art. 76. Los Ingenieros de región devengarán las dietas y demás retribuciones que les correspondan, con arreglo á las instrucciones para el abono de indemnizaciones y gratificaciones al personal facultativo de montes aprobada por Real orden de 13 de Febrero de 1893, en los servicios que no sean de tasación ó justiprecio de fincas.

Art. 77. Los Ayudantes tendrán la remuneración de 10 pesetas por cada día de los trabajos de campo, y 5 por cada día de trabajos de gabinete que ejecuten con motivo de los servicios expresados en los números 1.º y 2.º del artículo 72 de este Reglamento, y percibirán los honorarios correspondientes á los trabajos de peritación para la venta de fincas, ó para la determinación del 20 por 100 de su valor correspondiente al Estado, que practiquen.

Estos honorarios, al igual que los devengados por los Ingenieros de la Inspección en los trabajos de esta clase que hagan, se sujetarán á las tarifas que previenen las disposiciones de Hacienda vigentes en la materia.

Art. 78. En los casos de visitas extraordinarias de Inspección ú otras comisiones análogas, desempeñadas por los funcionarios del servicio central, percibirán las indemnizaciones extraordinarias que se les asignen en la orden disponiendo el servicio, siéndoles de abono los gastos de locomoción en primera clase á los Inspectores y demás Ingenieros, y en segunda á los de categoría inferior. Esto último se entenderá aplicable también á los Ingenieros de región y á los Ayudantes, cuando para el desempeño de sus cometidos oficiales ha-

yan de trasladarse de una capital de provincia á otra.

CAPÍTULO VII

De los recursos para los servicios de la Inspección facultativa de montes

Art. 79. Además de las partidas que en la Sección 8.ª de los vigentes presupuestos de gastos se asignan á la Sección facultativa de montes, ó los análogos presupuestos sucesivos señalen para la Inspección, se aplicará á los gastos de la misma y de sus servicios el 10 por 100 de los aprovechamientos en los montes á cargo del Ministerio de Hacienda, y, en sustitución de este arbitrio durante el presente año económico, el crédito de 130.000 pesetas con cargo á la Sección 7.ª de aquellos presupuestos mandado conceder por el artículo 9.º del Real decreto de 20 de Septiembre último.

Art. 80. Para la realización de los expresados recursos, en la parte que requiera particulares mandamientos de pago, éstos serán expedidos por el Director general de Propiedades y Derechos del Estado, á propuesta de la Inspección.

Art. 81. La inversión de las cantidades que se libren en esta forma se justificará por medio de relaciones mensuales de gastos, rendidas por el Inspector Jefe y aprobadas por la expresada Dirección, sin perjuicio de la completa justificación de cada libramiento dentro del plazo establecido por el artículo 8.º de la ley de 28 de Febrero de 1873.

DISPOSICIÓN FINAL

Quedan derogadas todas las que se opongan á lo prevenido en el presente Reglamento.

Aprobado por S. M.

Madrid 7 de Octubre de 1896.—El Ministro de Hacienda, JUAN NAVARRO REVERTER.

(Los modelos á que se refiere el precedente Reglamento se insertan en las páginas 2 y 3.)

(Gaceta 10 de Octubre del 9.)

Comisión Provincial

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 19 del corriente, dar las gracias á los Sres. Testamentarios de Doña Crispina Jenú Herro (q. e. p. d.) por el donativo hecho á la Inclusa, haciendo pública tan generosa acción por medio de este periódico.

Madrid 21 de Octubre de 1896.—El Vicepresidente, Agustín.—El Secretario, C. Pozzi.

Sesión de 9 de Octubre de 1896

PRESIDENCIA DE D. ANTONIO AGUSTÍN

Señores que asistieron:

De Blas.—Miranda Lillo.—Monasterio.—Fernández del Pozo.—Pozo y Egozque.—Cesteros.—Pérez Negro.—Borrallo.

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Acto seguido haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el párrafo 3.º del art. 98 de la ley Provincial, y previa declaración de urgencia, adoptó los acuerdos siguientes:

Autorizar el aumento de tres enfermeras con destino á las salas de varicelosos del Hospital provincial, interin dura la citada epidemia, abonándose el gasto que produzcan con cargo á la totalidad del capítulo de «Enfermeros y Sirvientes» de dicho Establecimiento.

Autorizar al Sr. Visitador del Hospicio para verificar por administración el corte de los trajes de invierno para los acogidos de aquél Establecimiento, toda vez que no excede de 2.000 pesetas el coste de este servicio.

Quedar enterada y que se comunique al Sr. Gobernador de la provincia, el oficio del Sr. Arquitecto Jefe de obras provinciales, participando que con fecha 9 del corriente, se ha dado principio á la obra de apertura de pozos negros al servicio de los pabellones de enfermería, contiguos á la entrada principal del nuevo Hospital de San Juan de Dios, y cuya obra está autorizada por acuerdo de esta Comisión, fecha 1.º del actual.

Quedar enterada de la comunicación

del Sr. Director del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, en la que participa que desde el día 2 del corriente están prestando servicio dos cubas de riego de la Sociedad de Saneamiento, para el acarreo de agua con destino al Establecimiento, al precio de 10 pesetas cada una, haciendo las dos de 18 ó 20 viajes diarios.

Aceptar, con mucho gusto, la invitación que la Asociación general de Funcionarios civiles del Estado, Diputaciones y Ayuntamientos hace á esta Corporación, para asistir al acto de inauguración de un Centro docente creado por aquélla, y que á dicho acto asista una Comisión de la provincia.

Devolver al Sr. Gobernador de la provincia las cuentas de fondos municipales del pueblo de Batres, correspondientes á los ejercicios de 1891-92 y 1892-93, para la tramitación correspondiente, toda vez que del examen practicado resultan conformes con los balances trimestrales y resúmenes generales de los mismos ejercicios.

Devolver asimismo al Sr. Gobernador las cuentas de fondos municipales del pueblo de Aravaca, correspondientes á los ejercicios de 1886-87, 87-88, 88-89 y 89-90; las dos primeras para la tramitación correspondiente, por resultar conformes con los balances y resúmenes generales de los mismos ejercicios, y la

última para que si lo estima oportuno la remita á los cuentadantes, con objeto de que subsanen los defectos que se observan entre dicha cuenta y el resumen general del ejercicio á que ésta se refiere.

Designar al Oficial de Contaduría D. Modesto Moyrón con atribuciones para que pueda recabar de las Oficinas del Estado, los documentos que estime convenientes al objeto de investigar y liquidar bienes de la Corporación.

Declarar de abono á Doña Basilia Alonso y Alonso madre del reservista Vicente Antonio Loranca, la pensión diaria de 50 céntimos de peseta, abonándose la atrasada desde el día 10 de Agosto del año próximo pasado á 27 de Mayo del actual, de conformidad con lo acordado por la Diputación en esta última fecha.

Aprobar las cuentas de los gastos anticipados por el Ayuntamiento de Chinchón para el sostenimiento de los presos en la Cárcel de aquél partido á disposición de la Audiencia provincial de esta Corte, importante 652.50 pesetas correspondientes al segundo semestre del ejercicio de 1895-96, y que se satisfaga su importe con lo que aquel Ayuntamiento adeuda á la Caja provincial, expidiéndose el oportuno libramiento en la forma que en otros ejercicios se ha verificado, como igualmente el respectivo cargareme con la misma

cantidad; y oficiar al Sr. Alcalde de Chinchón para que autorice persona que realice la indicada operación.

Aprobar las cuentas de material de Secretaría, correspondiente al mes de Agosto último, importantes 2.233.35 pesetas, y pasarlas al Sr. Ordenador de Pagos á los efectos oportunos.

Disponer que por el Negociado de Personal se expidan los oportunos títulos y se dé cumplimiento en todas sus partes, á los acuerdos por la Diputación respecto á personal en el presupuesto vigente adoptado por la superioridad, en la forma de que da cuenta el señor Contador de fondos provinciales, y asignar al escribiente Ignocencio Callejo, la gratificación de 600 pesetas anuales en vez de 370 que disfrutaba, y 670 al Ordenanza procedente del Hospicio, José Posada.

Pasar al Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial, para que formule las reclamaciones procedentes, el expediente relativo á las rentas de los prados *Lázaro y Molino ó de la Puente*, sitos en término de Cercedilla, agregando á las que adeuda D. Natalio Martín por arrendamiento en la primera de dichas fincas, las correspondientes al año forestal de 1895-96, que hacen ascender su débito á 1.200 pesetas. Prevenir en igual forma que á los anteriores arrendatarios del prado *Molino ó*

de la Puente, á los que fueron en los años de 1888-89 hasta la fecha, que no han satisfecho el importe de sus respectivos arrendamientos, concediéndoles un plazo de treinta días para que ingresen en la Depositaria provincial, las sumas correspondientes, y recordar á la Administración de bienes del Estado de esta provincia los acuerdos adoptados por la Corporación, en 30 de Enero de 1888 y 7 de Diciembre de 1895, comunicados oportunamente á la Dirección general de Propiedades por las que se interesaba la venta por el Estado de dichas fincas, como comprendidas en las leyes Desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856.

Rectificar el acuerdo adoptado por esta Comisión en 1.º del corriente, en el sentido de que se imponga á los Alumnos internos del Hospital de San Juan de Dios, D. Antonio Carrillo, Don Maximino Martínez, D. Jacinto Fernández y D. Vicente Paisan, al mozo supernumerario suplente D. Daniel Barroso y al Portero D. Saturnino González, quince días de suspensión de sueldo y abono de los desperfectos causados en el Establecimiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión de que certifico.—El Vicepresidente, Antonio Agustín.—El Secretario accidental, Ramón Rodríguez Arau.

Modelo número 1 (1)

PROVINCIA DE.....

..... SEMESTRE DE 189...

Estado de las denuncias interpuestas por contravenciones en los montes públicos dependientes del Ministerio de Hacienda

PUEBLOS	INFRACCIONES DENUNCIADAS (2)				RESPONSABILIDADES HECHAS EFECTIVAS (3)				OBSERVACIONES
	CLASE	NÚMERO	Productos Pesetas	Daños y perjuicios Pesetas	CLASE DE INFRACCIÓN	NÚMERO	Multas Pesetas	Indemnizaciones Pesetas	
(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(5)	(6)	(9)	(10)	(11)

..... de de 189...

EL DELEGADO DE HACIENDA,

- (1) Las cantidades deberán consignarse en este estado en número exacto de unidades, despreciando las fracciones de peseta.
- (2) Se comprenderán solo las infracciones denunciadas en el semestre anterior á la fecha del estado.
- (3) Se anotarán todas las responsabilidades hechas efectivas en el último semestre, sea cualquiera la fecha de la denuncia.
- (4) Los pueblos que se citen en esta casilla serán aquellos en que el monte radique.
- (5) En las casillas que llevan este número, se dirá: *Pastoreo abusivo, Corta de leñas, Roturación*, ó lo que defina el hecho denunciado, con separación para cada clase de infracción, respecto á cada pueblo.
- (6) El número á que esta casilla se refiere es el de las denuncias correspondientes á una misma clase en cada pueblo.
- (7) En esta casilla se consignarán el valor total de los productos obtenidos.
- (8) Los daños y perjuicios que se anoten en esta casilla deben ser los ocasionados por la infracción, según la tasación pericial.
- (9) y (10) Aquí se expresará el total importe de las multas ó de las indemnizaciones de daños y perjuicios hechas efectivas, correspondientes á cada clase de denuncias en un mismo pueblo.
- (11) En esta casilla se destina á cuantos datos no tengan cabida en las anteriores y se crea conveniente hacer constar.

Modelo núm. 2

PROVINCIA DE.....

ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO

Relación de los montes públicos de cuya existencia se ha adquirido conocimiento en el mes anterior inmediato (1)

Número del inventario (2)	DENOMINACIÓN DE LA FINCA	PROCEDENCIA (3)	PUEBLO DONDE RADICA	CABIDA AFORADA Hectáreas	SUELO Y VUELO (4)	LINDEROS (5)	OBSERVACIONES (6)

..... de de 189...

EL ADMINISTRADOR,

- (1) Para los efectos de esta relación, se entenderá que es monte toda finca rústica, cualquiera que sea su extensión, que sustente en su total superficie ó en la mayor parte de la misma, vegetación espontánea, consistente en plantas arbóreas, arbustivas, sufruticosas ó herbáceas.
- (2) En la casilla de esta indicación se expresará el número de orden de la finca en el inventario general de la respectiva Administración.
- (3) Se consignará la clase de la procedencia y la Corporación respectiva.
- (4) En esta casilla se dirá: si la finca se halla cultivada en parte, y en caso afirmativo la proporción de ésta con respecto á la total cabida del predio; si tiene ó no arbolado, con expresión de la especie de éste en el primer caso.
- (5) Se detallarán con separación respecto á cada uno de los cuatro puntos cardinales.
- (6) En esta casilla se suministrarán los datos que no tengan cabida en las anteriores, y que á juicio del Administrador convenga sean conocidos de la Superioridad

Delegación de Hacienda
de la provincia de Madrid

Habiendo sido nombrado D. Valentín Alonso, Auxiliar subalterno para la recaudación voluntaria de contribuciones de la única zona del partido de Getafe, se hace público por medio del presente anuncio para el debido conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de la expresada zona.

Madrid 19 de Octubre de 1896.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Habiendo sido nombrado D. Wenceslao Alvaro y Benito, Auxiliar subalterno para la recaudación ejecutiva del partido de Getafe, se hace saber por medio del presente para el debido conocimiento de las Autoridades y contribuyentes del expresado partido.

Madrid 19 de Octubre de 1896.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría.—Negociado 2.º

Con el fin de evacuar una diligencia en expediente que se tramita por esta Secretaría, se cita por el presente á los señores herederos de D. Antonio Zamora, Secretario que fué de la Tenencia de Alcaldía del distrito de Buenavista, para que en el más breve plazo se presenten en dicho Negociado, de una á tres de la tarde, cualquier día no feriado.

Madrid 20 de Octubre de 1896.—El Secretario, Francisco Ruano.

Aldea del Fresno

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas municipales de los ejercicios de 1891 á 92, 1892 á 93, 1893 á 94 y 1894 á 95.

Aldea del Fresno 19 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Plácido Bello.

Bustarviejo

El proyecto de repartimiento vecinal de consumos formado para el presente ejercicio, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones; pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Bustarviejo á 20 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Martín Pascual.

Gargantilla

Las cuentas municipales de esta villa correspondiente al ejercicio de 1894 á 95, se hallan terminadas y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Gargantilla á 19 de Octubre de 1896.—El Alcalde P. O., Jerónimo Velasco, Secretario.

Valverde

Se hace público por el presente que en la tarde del día 17 del corriente fueron halladas por varios vecinos de esta Villa y en su término municipal, 38 ovejas abandonadas en el sitio de la *Olivilla*, las que se suponen de la pertenencia

de D. Carlos Morales, vecino de Madrid, y como se ignora su verdadera residencia ó domicilio, se dispone la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento del dueño, y pueda pasar á recogerlas previos los requisitos legales.

Valverde 18 de Octubre de 1896.—El Alcalde P. O., Ramírez.—El Secretario, Claudio Ramírez.

Providencias judiciales

Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Madrid

En el Territorio de esta Audiencia, se han de proveer por oposición las Notarías vacantes en Mijares, Buitrago, Escalona, Búdia, Madrid (por jubilación de D. Félix González) y Madrid (por fallecimiento de D. Francisco Seco) correspondientes á los partidos judiciales de Arenas de San Pedro, Torrelegua, Escalona, Brihuega y Madrid, las dos últimas, respectivamente.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado, se anuncia de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes documentadas, á la Junta directiva del Colegio Notarial, dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid* expresando en ellos taxativamente la Notaría ó Notarías que soliciten y el orden de prefe-

rencia en su caso; manifestando además los que pretendan la de Madrid, vacante por jubilación, que se comprometen á satisfacer á dicho Notario jubilado la pensión vitalicia de 1.500 pesetas al año, pagadas por mensualidades vencidas.

Madrid 19 de Octubre de 1896.

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 4.ª.—En la causa procedente del Juzgado instructor del Congreso de esta Corte, seguida contra Emilio Maté Díaz, y otro, por disparo de arma, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 4.ª, auto con fecha 25 de Septiembre, señalando el día 27 de Noviembre y hora de las doce y media en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Angel Bartolomé Mingrier, que se ignora su domicilio, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Madrid á 15 de Octubre de 1896.—El Oficial de sala, Luis González de la Quintana.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

En el juicio de menor cuantía á que se hará referencia, se ha dictado la sentencia que comprende la cabeza y parte dispositiva del tenor siguiente:

«Cabeza.—En la villa de Madrid á 8 de Julio de 1895. El Sr. D. Baldomero Gullón y López, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma, habiendo visto este juicio declarativo de menor cuantía promovido por Doña Paula Vázquez y Mauricio, mayor de edad, viuda, sin oficio, vecina de esta Corte, como madre y representante legal de sus menores hijos Adeja, Ventura, Faustina y Trinidad Núñez, representada por el Procurador D. Fernando Ramón Luis y defendida por el Letrado D. Faustino Martínez, contra los sucesores ó causahabientes de D. José García Tribes, sobre cancelación de una inscripción hipotecaria.

Parte dispositiva.—Fallo que debo acordar y acuerdo la cancelación total de la inscripción de la hipoteca constituida en escritura pública, otorgada en 2 de Mayo de 1862, ante el Notario Don Luis González Martínez por D. Ventura Núñez, á favor de D. José García, sobre una tierra de la propiedad del primero, situada en la villa de Húmera, en el paraje llamado Vacía-Tages, y no ha lugar á resolver sobre la cancelación de una anotación de embargo, acordada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, por carecer de competencia para ello el que provee, pudiendo el demandante usar de su derecho donde y como proceda.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Baldomero Gullón.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, hallándose celebrando audiencia pública en Madrid á 8 de Julio de 1895, de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí, Juan Rodríguez.

Y en atención á ignorarse el actual domicilio y paradero de los demandados declarados rebeldes, se les hace la notificación de la sentencia por medio del presente que firmo en Madrid á 17 de Octubre de 1896.—V.º B.º=Gullón.—El actuario, ante mí, L. Fulgencio Muzas.

CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á D. Manuel Núñez Rivadula, Agente de Cambio y Bolsa que fué de esta plaza y que habitó en la calle de la Greda núm. 27, piso segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños ó en la Prisión celular, á prestar declaración inquisitiva en causa que contra el mismo se instruye por el delito de es-

tafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, barba ídem sin afeitar, ojos castaños oscuros, cara redonda, de unos treinta y cinco á cuarenta años de edad, natural de la Coruña, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Octubre de 1896.—Juan Francisco Ruiz.—Por el Escribano Sr. Alonso Fadrique, Licenciado, Ramón Aguado y Oría.

HOSPICIO

D. Manuel Campos Simón, Juez interino de primera instancia, y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Tomas Valle Márquez, hijo de Pedro y de María Juana, natural de la Carolina, soldado del cuadro de Reclutamiento de Madrid, núm. 58, del Reemplazo de 1892, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye por estafa de una bicicleta, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son de estatura baja mas bien que alta, delgado, con muy poco bigote, moreno, tipo simpático, de oficio electricista y viste traje de ciclista, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 17 de Octubre de 1896.—Manuel Campos.—El Escribano, Justo Navarro.

HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Fernando García Franco, natural de Puerta, Guadajara, hijo de Justo y Margarita, de veintidós años, soltero, jornalero, que ha vivido en la calle de Salitre, 43, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados calle del General Castaños, con objeto de hacerle una notificación del auto dictado por la Superioridad, en la causa que contra él y otro se ha instruido en este Juzgado por lesiones mútuas; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los

agentes de policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son; estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno, y viste blusa y pantalón de tela á cuadros, boina y alpargatas, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 Octubre de 1896.—R. Valdés.—El Escribano Licenciado, Pedro Martínez Grande.

PALACIO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictada en los autos ejecutivos que penden hoy ante dicho Juzgado y escribanía del que refrenda, á instancia de Doña Luisa Arratabe, contra Doña María Barruelos, se sacan á la venta en pública subasta una casa situada en la plaza de la Constitución de la villa de Barajas, señalada con el número 5 y que se halla destinada á casa matadero, y un pajar extramuros de la misma población, y sitio llamado La Camasilla, sirviendo de tipo la cantidad de 1.217 pesetas en que han sido tasadas.

Para el remate que será simultáneo en este Juzgado y en el de Alcalá de Henares, se ha señalado el día 18 de Noviembre próximo, á la una de su tarde; previniéndose á los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado avalúo; que para tomar parte habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del indicado precio, y que no existe título alguno de las mencionadas fincas, por cuya razón el rematante no tendrá derecho á exigirlos, estando los autos de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Dado en Madrid á 12 de Octubre de 1896.—V.º B.º=Del Rey.—El actuario, Domingo Vázquez y Mon. 37.—P.

REAL SITIO DE SAN LORENZO

En la causa criminal incoada en el Juzgado instructor del Escorial, contra Pablo de la Plaza Domínguez, por el delito de disparo y lesiones, se ha dictado providencia en el día de hoy por la Sección 4.ª de esta Audiencia Provincial, señalando el día cuatro de Noviembre próximo venidero, á las doce y media de la tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, acordando se cite al testigo Francisco García Garnero, vecino de Aravaca, para que en los expresados día y hora, concurra al Palacio de Justicia, y local donde la indicada Sección celebre sus sesiones, los unos á la celebración de aquel acto, y los otros, á declarar en el expresado juicio, bajo la multa y demás responsabilidades que establece el núm. 5.º del art. 175, de la ley de Enjuiciamiento criminal para los casos de no comparecencia.

Y para que tenga lugar las citaciones acordadas, extiendo la presente cédula original que autorizo y remito al Juez del Escorial, en Madrid á 2 de Octubre de 1896.—P. H. Licenciado, Carlos de Zumárraga.

Y mediante á encontrarse en ignorado paradero el testigo referido, se le cita por medio de la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Real Sitio de San Lorenzo á 19 de Octubre de 1896.—El Escribano, Gonzalo Moreno.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos con fecha 19 de Octubre de 1870, con los números 73.124 de entrada, y 18.252 de registro, á nombre de D. Prudencio Céspedes, para responder D. Juan Rabinat del suministro de paños á los Establecimientos penales á disposición del Ministerio de la Gobernación, importante dicho depósito 15.312 pesetas 50 céntimos nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1833.

Madrid 5 de Septiembre de 1896.—El Director general, J. R. de Oya.

117

Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares

El día 30 del corriente mes se celebrará concurso en el Hospital militar de esta plaza, á las diez de su mañana, para la compra de aceite vegetal de primera clase, arroz, azúcar, bizcochos, carbón de cok y vegetal, chocolate, chuletas, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche, manteca, merluza, pasta para sopa, patatas, pichones, pollos, pescado, sesadas, ternera, tocino, velas de espelma, vino generoso y común, necesarios para el servicio de dicho Establecimiento, en el mes de Noviembre próximo, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Los que deseen tomar parte en este concurso deberán presentar sus proposiciones por escrito expresando la cantidad de cada artículo que ofrecen en venta con el precio respectivo de la unidad métrica, acompañando muestra de los mismos, de los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares 20 de Octubre de 1896.—El Comisario de Guerra Interimario, Manuel Sinués.

Comisión central de Jefes y Oficiales de la Remonta de Administración militar

Debiendo verificarse la venta de un Caballo de desecho, se convoca por el presente á la segunda subasta oral que se verificará el día 27 del actual, á las tres de su tarde, en el Cuartel de los Doks, de esta Corte, que ocupa la primera Brigada de Tropas de Administración militar.

Madrid 20 de Octubre de 1896.—V.º B.º=El primer Jefe, Sebastián L. de la Jara.—El Secretario.—Firmado.

MADRID: 1896.—Esc. Tip. del Hospicio